**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 038 / Periodo: Abril de 2019**

**Viernes, 31 de mayo de 2019**

**www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc43487393)

[**Decreto Nº 097** 1](#_Toc43487394)

[**Decreto Nº 098** 2](#_Toc43487395)

[**Decreto Nº 099** 3](#_Toc43487396)

[**Decreto Nº 100** 3](#_Toc43487397)

[**Decreto Nº 101** 4](#_Toc43487398)

[**Decreto Nº 102** 5](#_Toc43487399)

[**Decreto Nº 103** 5](#_Toc43487400)

[**Decreto Nº 104** 6](#_Toc43487401)

[**Decreto Nº 105** 7](#_Toc43487402)

[**Decreto Nº 106** 8](#_Toc43487403)

[**Decreto Nº 107** 8](#_Toc43487404)

[**Decreto Nº 108** 9](#_Toc43487405)

[**Decreto Nº 109** 10](#_Toc43487406)

[**Decreto Nº 110** 11](#_Toc43487407)

[**Decreto Nº 111** 12](#_Toc43487408)

[**Decreto Nº 112** 13](#_Toc43487409)

[**Decreto Nº 113** 13](#_Toc43487410)

[**Decreto Nº 114** 14](#_Toc43487411)

[**Decreto Nº 115** 17](#_Toc43487412)

[**Decreto Nº 116** 21](#_Toc43487413)

[**Decreto Nº 117** 25](#_Toc43487414)

[**Decreto Nº 118** 26](#_Toc43487415)

[**Decreto Nº 119** 30](#_Toc43487416)

[**Decreto Nº 120** 33](#_Toc43487417)

[**Decreto Nº 121** 35](#_Toc43487418)

[**Decreto Nº 122** 39](#_Toc43487419)

[**Decreto Nº 123** 40](#_Toc43487420)

[**Decreto Nº 124** 41](#_Toc43487421)

[**Decreto Nº 125** 42](#_Toc43487422)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno) 43](#_Toc43487423)

[**Resolución SG Nº 032/2019** 43](#_Toc43487424)

[**Resolución SG Nº 033/2019** 44](#_Toc43487425)

[**Resolución SG Nº 034/2019** 44](#_Toc43487426)

[**Resolución SG Nº 035/2019** 45](#_Toc43487427)

[**Resolución SG Nº 036/2019** 46](#_Toc43487428)

[**Resolución SG Nº 037/2019** 46](#_Toc43487429)

[**Resolución SG Nº 038/2019** 47](#_Toc43487430)

[**Resolución SG Nº 039/2019** 48](#_Toc43487431)

[CONCEJO DELIBERANTE 49](#_Toc43487432)

[**Ordenanza Nº 1.214/2019** 49](#_Toc43487433)

[**Ordenanza Nº 1.215/2019** 50](#_Toc43487434)

[**Ordenanza Nº 1.216/2019** 53](#_Toc43487435)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 097**

**Monte Cristo, 01 de Abril de 2019.**

**VISTO**: El Decreto Nº 109/2018 que autoriza el pago de aquellos profes y estudiantes de cada una

de las disciplinas afectados al dictado de las diferentes actividades y disciplinas a cargo de la

Dirección de Deportes Municipal. Y CONSIDERANDO: Que es necesario abonar a cada uno de ellos una contraprestación por el dictado de las mismas, materializándolo a través del presente decreto ya que no cuentan con medio de facturación propia.

Que hemos recibido por parte de la Dirección de Deportes Municipal la correspondiente planilla detallando los montos a abonar por el pasado mes de Marzo del corriente año 2.019

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a cada uno de los profes y estudiantes que a continuación se detallan, los montos que figuran en la Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto:

- ALBARRACIN Pablo, DNI N° 41.323.530

- BANDIRALI Cintia, DNI. Nº 37.434.893

- GAITAN Ludmila, DNI. Nº 42.260.889

- GOMEZ Micaela, DNI. Nº 35.654.470

- MEDINA Nahuel, DNI. Nº 36.813.030

- OJEDA Mónica, DNI. N° 16.292.677

- PALACIOS Diego, DNI. N° 30.239.212

- REYNA Gerardo, DNI. N° 17.155.163

- ROMANO Jeremías, DNI. Nº 39.446.301

- LAZARO Daniela, DNI. N° 42.338.210

- SCHVAB Brian, DNI. N° 40.401.884

- VIVAS BANEGAS Soledad, DNI. N° 27.526.634

**Articulo 2º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.1.03.1203 Deportes y Recreación.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 098**

Monte Cristo, 01 de Abril de 2019.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos”

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social. Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales. Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto Nº 231/2018 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil quinientos ($2.500,00). Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.- Abónese el Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos” por la suma de Pesos Dos mil quinientos ($2.500,00), a las beneficiarias que a continuación se detallan:

- Alejandra ACOSTA.

- Verónica RAMIREZ

-Susana MANSILLA

- María ROJAS

- Olga SOLA

- Miriam SUAREZ

- Yesica SUAREZ

- Claudia LUCERO

- Mayra ENRIQUE

**Artículo 2º.-** Abónese solamente la suma de Pesos Dos mil trescientos ochenta ($2.380,00) a la siguiente beneficiaria que se describe a continuación:

- Micaela CASTILLO.

**Artículo 3°**.- Abónese el Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos” por la suma de Pesos Dos mil

doscientos sesenta y uno ($2.261,00), a la beneficiaria que a continuación se detalla:

- Melani SANCHEZ.

**Articulo 4**°.- El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 5º**.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 099**

Monte Cristo, 04 de Abril de 2019.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el Nº 1.214.

**Y CONSIDERANDO**: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1º**.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.214, Ordenanza por la cual

se ratifica el Convenio de Adhesión Provincia – Municipios al Régimen de Provisión

del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba suscripto por la Secretaria de

Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director

General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel Mansilla y la Municipalidad de Monte

Cristo, representada por el Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando M. Gazzoni, con

fecha 26 de Marzo de 2.019

**Articulo 4º.**- La Ordenanza mencionadas en el artículo anterior, fue sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 106 del Libro de Sesiones de fecha 03 de

Abril de 2019.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 100**

Monte Cristo, 05 de Abril de 2019.

**VISTO:** El reciente nombramiento de los Sres. Sched Perla, DNI. Nº 38.884.171, Chinella Natali,

DNI. Nº 36.213.217, Orellana Marco, DNI. Nº 36.714.999 y López Nadia, DNI. Nº 35.102.984 como agentes de Planta Permanente Municipal, en el cargo de Administrativos C.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los mencionados agentes han acreditado su Titulo Secundario con toda la documental pertinente (Certificado analítico), la cual se encuentra en su legajo personal. Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 784, en la Escala Salarial del Personal de la Administración Municipal, en el Capítulo III Adicionales en el Artículo 5º Inc. c) se establece que se deberá abonar el 8% de la asignación básica del cargo por título Secundario. Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Monte Cristo, cuenta con partida para atender estas erogaciones de sueldo, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.- Abónese a los Agentes de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sched Perla,

DNI. Nº 38.884.171, Chinella Natali, DNI. Nº 36.213.217, Orellana Marco, DNI. Nº 36.714.999 y López Nadia, DNI. Nº 35.102.984 que se desempeñan en el cargo Administrativo C, la asignación del 8% sobre su sueldo básico, por Título Secundario que contempla la Ordenanza Nº 784, en la Escala Salarial del Personal de la Administración Municipal, en el Capítulo III Adicionales en el Artículo 5º Inc. c), de forma retroactiva al 1º de Abril del corriente año 2019.-

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente

1.1.01.01.2.04 Titulo.

**Artículo** 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 101**

Monte Cristo, 05 de Abril de 2019.

**VISTO**: El Decreto Nº 305/2018.

**Y CONSIDERANDO**: Que el mencionado Decreto autoriza a contaduría municipal a abonar un porcentaje de lo ingresado en concepto de entradas al Polideportivo Municipal y Revisaciones medicas, a las personas y profesionales respectivamente que realizaren dichas tareas. Que los pagos se fueron realizando de manera semanal, a cada una de las beneficiarias, al momento de realizar cada una de las rendiciones en caja municipal. Que por ello resulta necesario devolver el dinero extraído de caja municipal para hacer frente a dichos pagos.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorice al área de Contaduría Municipal a efectuar a Caja Municipal la devolución de la suma de Pesos Cuatro mil doscientos sesenta y tres con cincuenta centavos ($4.263,50) suma que fuera abonada en concepto de porcentaje de entradas al Polideportivo Municipal en la Temporada Estival 2018/2019.

**Articulo 2º.-** Autorice al área de Contaduría Municipal a efectuar a Caja Municipal la devolución de la suma de Pesos Siete mil novecientos catorce ($7.914,00), suma que fuera abonada en concepto de porcentaje de revisaciones medicas en la Temporada Estival 2018/2019.

**Articulo 3º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente

1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 102**

Monte Cristo, 08 de Abril de 2019.

**VISTO:**

El Decreto Nº 281/18

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación Nº 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto Nº 204/2010 hasta la suma de Pesos Un millón ($1.000.000,00), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación. Que tal como lo dejara previsto el Decreto Nº 281/18, inc. 2º, dicha suma de pesos debe ser reintegrada a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados. Que hemos recibido del gobierno provincial parte de los fondos adeudados por los diferentes programas de los cuales somos beneficiarios.

Es por ello que:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de Contaduría Municipal a reintegrar a su cuenta original, la suma de Pesos Un millón ($1.000.000,00), es decir, transfiéranse de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación Nº 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”, cumpliendo así lo dispuesto en el inc. 2º del artículo 281/2018.

**Articulo 2º.-** Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 103**

Monte Cristo, 08 de Abril de 2019.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Adriana ARGAÑARAZ, DNI. N° 14.702.384

**Y CONSIDERANDO**: Que por la presente nota nos pone en conocimiento que como consecuencia de la difícil situación de salud que está atravesando, ya que padece de diabetes, la misma le ha ocasionado y ha derivado en que sus ojos se vean afectados y comprometidos con lo llamado comúnmente como cataratas, para lo cual no le queda otra opción que ser intervenida quirúrgicamente. Que lamentablemente la obra social que posee no asume el gasto de los lentes de acrílicos necesarios, motivo por el cual se ha visto en la obligación de acudir al municipio, en solicitud de una ayuda económica, ya que los fondos con que cuenta le resultan insuficientes. Que este municipio en las medidas de sus posibilidades asistirá a la solicitante para que con dicha intervención pueda mejorar su calidad de vida.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.- Otórguese a la Sra. Adriana ARGAÑARAZ, DNI. N° 14.702.384 una ayuda económica por la suma única de Pesos Cinco mil ($ 5.000,00), los cuales serán destinados exclusiva e íntegramente a cubrir parte de los gastos de la intervención quirúrgica que debe realizarse en la vista.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente

1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 104**

Monte Cristo, 08 de Abril de 2019.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Alejandra PEREZ, DNI. Nº 16.506.855

**Y CONSIDERANDO:** Que por la presente nota nos pone en conocimiento la difícil situación económica familiar por la cual están atravesando, ya que junto con su esposo se encuentran sin trabajo, lo que no les imposibilita afrontar el pago de inscripción de sus dos hijos al profesorado de Magisterio Nivel Inicial. Que lamentablemente al no contar con recursos económicos y su anhelo de que sus hijos, a pesar de todo, puedan seguir estudiando, es que se ha visto en la obligación de acudir al municipio, en solicitud de una ayuda económica. Que este municipio en las medidas de sus posibilidades asistirá a la solicitante para que con dicha intervención pueda mejorar su calidad de vida.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. Alejandra PEREZ, DNI. Nº 16.506.855 una ayuda económica por la suma única de Pesos Dos mil quinientos ($ 2.500,00), los cuales serán destinados exclusiva e íntegramente a cubrir parte de los gastos de inscripción al Profesorado de Magisterio Nivel Inicial de sus dos hijos.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente

1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 105**

Monte Cristo, 08 de Abril de 2019.

**VISTO:** El reciente nombramiento de las Sra. Verónica Gabriela BANEGAS, DNI. Nº 31.706.124, en el cargo de Enfermera y de la Dra. Liliana Andrea MARQUEZ, DNI. Nº 25.786.584, en el cargo Profesional.

**Y CONSIDERANDO:**

Que tanto la agente Banegas como la agente Márquez han acreditado su Titulo Terciario y Universitario respectivamente, con los correspondientes Diploma obtenidos, los cuales se encuentran cada uno en su legajo personal. Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 784, en la Escala Salarial del Personal de la Administración Municipal, en el Capítulo III Adicionales en el Artículo 5º Inc.

a) se establece que se deberá abonar el 25% de la asignación básica del cargo por título Universitario que demande de dos (2) a cuatro (4) años de estudios y con validez oficial e Inc.

b) El quince por ciento (15%) de la asignación básica del cargo para el Título Universitario que demande de dos (2) a cuatro (4) años de estudios y con validez oficial, respectivamente Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Monte Cristo, cuenta con partida para atender estas erogaciones de sueldo, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.**- Abónese a la Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sra. Verónica Gabriela BANEGAS, DNI. Nº 31.706.124, que se desempeña en el cargo de Enfermera en nuestro Centro de Salud Municipal, la asignación del 15% sobre su sueldo básico, por Título Universitario que contempla la Ordenanza Nº 784, en la Escala Salarial del Personal de la Administración Municipal, en el Capítulo III Adicionales, Artículo 5º Inc. b), de forma retroactiva al 1º de Abril del corriente año 2019.-

**Artículo 2º**.- Abónese a la Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Dra. Liliana

Andrea MARQUEZ, DNI. Nº 25.786.584, que se desempeña en el cargo de Profesional –Medica Cirujana- en nuestro Centro de Salud Municipal, la asignación del 25% sobre su sueldo básico, por Título Universitario que contempla la Ordenanza Nº 784, en la Escala Salarial del Personal de la Administración Municipal, en el Capítulo III Adicionales, Artículo

5º Inc. a), de forma retroactiva al 1º de Abril del corriente año 2019.-

**Articulo 3º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente

1.1.01.01.2.04 Titulo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 106**

Monte Cristo, 11 de Abril de 2019.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1215 y 1.216.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.215, Ordenanza Particular

Gas Natural - Tramos Varios - (Ampliación de la Red de Gas Natural dentro del Ejido

Municipal)

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.216, Ordenanza que modifica el Articulo 1º de la Ordenanza Nº 1.189/2.019 (Visacion Del Fraccionamiento de Tierra realizado por el Titular Registral “Palmares de Córdoba S.A.)

**Articulo 3°.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 107 del Libro de Sesiones de fecha 10 de Abril de 2019.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 107**

Monte Cristo, 11 de Abril de 2019.

**VISTO:** El Decreto Nº 083 que autoriza el Llamado a Concurso Privado de Precios Nº 03/2019 para la adquisición de por lo menos Un mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2) de chapas de zinc, acanalada/ondulada, fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Seiscientos cincuenta mil ($650.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza

General de Presupuesto Vigente Nº 1.203.

**Y CONSIDERANDO:** Que se obtuvo cotización de las Empresas IVANAR S.A., COMERCIAL GERDAU y SIDERCO S.A. (Comercial Gerdau) Que la Empresa IVANAR S.A. cotiza por la cantidad de 1.500 m2. de Chapa Cinc. Acan. N° 25 de 0,5 mm (1 mts) la suma final de Pesos Quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y cinco centavos ($580.887,85) Que la Empresa SIDERCO S.A. (Comercial Gerdau) cotiza por la cantidad de 1.629 m2 de Chapa Cinca AA 0,50x1086x10000 la suma final de Pesos Quinientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco con ochenta y un centavos ($542.895,81)Que la Empresa ACERCO S.A. cotiza por la cantidad de 1500 m2. de Chapa Ondulada Cincalum C-25 la suma final de Pesos Quinientos sesenta y siete mil cuarenta y cinco ($567.045,00)Que de acuerdo a un exhaustivo análisis y comparación de cadauna de las propuestas, resulta que si bien todas y cada una se ajustan a lo solicitado y alpresupuesto máximo fijado, la cotización de la Empresa Siderco S.A. (Comercial Gerdau)es la más ventajosa económicamente para nuestro municipio.Que el Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dichogasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.-Adjudíquese a la Empresa SIDERCO S.A.(Comercial Gerdau) el Concurso Privado de Precios Nº 03/2019, por la cual se le adquirirá la cantidad de Un mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados (1.637m2.) de Chapa Cinca AA 0,50x1086x13000, por la suma final y total de Pesos Quinientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco con ochenta y un centavos ($542.895,81) los cuales serán abonados por la Municipalidad a la mencionada Empresa en Dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con noventa centavos ($271.447,90) a 0 y 30 días desde la correspondiente facturación.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida

2.1.1.08.01.2.05.08 Obra: Polideportivo Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 108**

Monte Cristo, 15 De Abril De 2019.-

**VISTO:** La cena que se brindó a la comparsa mayor de nuestra localidad en reconocimiento a su participación en los pasados Carnavales Regionales 2.019 y el Acto en conmemoración al Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas

**Y CONSIDERANDO:** Que en este tipo de eventos es necesario contar con la colaboración de personas encargadas de la logística, armado y desarmado del Sonido e Iluminación. Que resulta pertinente abonar una contraprestación por las tareas realizadas, la cual se debe efectivizar a través de este decreto ya que los mismos no cuentan con modalidad de facturación propia.

Que el municipio cuenta con partida necesaria. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al Sr. Esteban Javier SOLANILLE, DNI. Nº 33.535.833 la suma total de Pesos Un mil cuatrocientos ($1.400,00) por los servicios prestados de logística, armado y desarmado de sonido e iluminación en la cena brindada a la Comparsa Taperigua e intervención en el Acto en Conmemoración al Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

**Articulo 2°.-** Abónese al Sr. Nelson GONZALEZ, DNI. Nº 35.667.106 la suma total de Pesos Un mil ochocientos ($1.800,00) por los servicios prestados de logística, armado y desarmado de sonido e iluminación en la cena brindada a la Comparsa Taperigua, intervención en el Acto en Conmemoración al Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas y charla informativa “Epicas Mujeres”

**Articulo 3°.-** Abónese al Sr. Alejandro QUINTEROS, DNI. Nº 25.163.954 la suma total de Pesos Un mil doscientos ($1.200,00) por el servicio de mozo prestado en la cena brindada a la Comparsa Taperigua.

**Articulo 4º.-** Abónese al Sr. Gabriel BELBRUNO, DNI. Nº 33.325.498 la suma total de Pesos Un mil ochocientos ($1.800,00) por el servicio de DJ prestado en la cena brindada a la Comparsa Taperigua.

**Articulo 5º.-** El gasto que demande el presente, impútese a la partida 1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 109**

Monte Cristo, 15 de Abril de 2019.-

**VISTO:** La 1ª fecha del Torneo Nacional para Ciegos que tuvo lugar en nuestra cancha municipal de césped sintético, el pasado 6 de Abril.

Y CONSIDERANDO: Que este evento conto con la participación de equipos de distintos puntos del país, tales como, Salta Tucumán, Santiago del Estero y de nuestra provincia de Córdoba.

Que se vivió una jornada extraordinaria por lo que el municipio agasajo con un almuerzo a cada uno de los integrantes de los equipos participantes. Que para ello resulto necesaria la colaboración de personas a cargo del servicio de almuerzo. Que atento dicho servicio, es pertinente abonar una contraprestación por las tareas realizadas, la cual se debe efectivizar a través de este decreto ya que las mismas no cuentan con modalidad de facturación propia.

Que el municipio cuenta con partida necesaria. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Sra. Lucrecia Paulina QUIROGA, DNI. Nº 30.623.750 y a la Srita. Micaela Yohana PEREZ, DNI. Nº 42.050.026, la suma total de Pesos Un mil ($1.000) a cada una de ellas, por las tareas de servicio de almuerzo brindado a los equipos participantes de la 1º Fecha del Torneo Nacional de Futbol para Ciegos, llevado a cabo en nuestra cancha municipal de césped sintético, el pasado 6 de Abril del corriente año 2.019.-

**Articulo 2º.-** El gasto que demande el presente, impútese a la partida 1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 110**

Monte Cristo, 15 de Abril de 2019.

**VISTO:** Que el próximo 1º de Mayo del corriente año 2.019 el Club Atlético El Carmen de nuestra localidad de Monte Cristo, cumplirá su 80º Aniversario de vida institucional, los cuales lo festejara con su tradicional almuerzo en su sede social.

**Y CONSIDERANDO:** Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social y deportiva brindada a toda la comunidad. Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución, y de manera especial al estar próximos a cumplir sus ochenta años de vida. Que como cada año están preparando los festejos correspondientes con la realización de su tradicional Almuerzo Show en el popular salón de su propiedad. Que estos festejos traen aparejado gastos en organización y desarrollo, que se solventa con el aporte desinteresado de los socios, vecinos, autoridades, instituciones, publicidad, entre otras. Que es por todo lo expuesto anteriormente que este municipio quiere colaborar con un aporte económico en concepto de auspicio publicitario para de esta manera aminorar los costos que esto trae aparejado. Que el Municipio tiene conocimiento de los gastos que generan estos tipos de eventos. Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Club Atlético El Carmen de nuestra Localidad de Monte Cristo un aporte económico de Pesos Tres mil ($3.000,00) en concepto de auspicio publicitario para los festejos de su próximo 80º Aniversario de vida institucional.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 111**

Monte Cristo, 15 de Abril de 2.019.

**VISTO:** Los Formularios F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizados por diferentes contribuyentes de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción. Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de, cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien,como así también con futuros titulares.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**Municipalidad de Monte Cristo**

**ANEXO I**

TITULAR TASA O SERVICIO CUENTA PERIODO

DIGON Jorge Osvaldo

Automotores HTR 815 03/2011

PAREDES Rosario Tasa por Servicio a la

Propiedad 1766 02/1994 a 06/2007

PAREDES Rosario Servicio de Agua Potable

55219 02/1994 a 06/2007

SALVATICO Estela Inés

Tasa por Servicio a la Propiedad

1469 04/1993 a 06/1997

RIVAS Nanci del Carmen

Automotores FNN 303 04/2008 a 06/2010

VILLEGAS Eloy Tasa por Servicio a la

Propiedad 1796 01/1994 a 06/1994

DIAZ Modesto Servicio de Agua

Potable 55009 01/1994 a 05/2002

DIAZ Modesto Tasa por Servicio a la

Propiedad 1776 01/1994 a 05/2010

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 112**

Monte Cristo, 22 de Abril de 2019.

**VISTO:** El informe remitido desde el Área de Acción Social Municipal, suscripto por la

Lic. Mariana Vaca.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante el presente informe nos ponen en nuestro conocimiento la difícil situación por la cual está atravesando la Sra. Mariela Moreno, todo lo cual se encuentra documentado en el Expediente Nº 01/19 realizado en la mencionada área. Que este municipio en las medidas de sus posibilidades asistirá a la solicitante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. Mariela Elisabeth MORENO, DNI. Nº 34.621.812 un subsidio por la suma única de Pesos Dos mil ($ 2.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a cubrir parte de los gastos de sus necesidades básicas.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente

1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 113**

Monte Cristo, 22 de Abril de 2019.-

**VISTO:** La celebración de los 25 años de vida institucional del I.P.E.M.yT N° 30 Eduardo Simón Nemirovsky de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado establecimiento educativo comenzó a funcionar el 25 de Abril de 1.994 como Anexo 189 Dr. Juan Mamerto Garro, respondiendo a la necesidad de la comunidad de Monte Cristo de contar con una educación secundaria publica Que en la actualidad cuenta con la Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades y Modalidad de Técnicos en Industria de los Alimentos Que activamente participan de viajes educativos, clases públicas, olimpiadas de estudiantes, pasantías, talleres informativos, proyectos productivos y sociocomunitarios, centro de actividades juveniles, o que permite el desarrollo de capacidades para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuación de estudios. Que por todo lo anteriormente y en reconocimiento por la tan noble labor desplegada a lo largo de estos 25 años, el municipio quiere otorgar un aporte económico a dicha institución, a los fines de que el mismo coadyuve en la consecución de sus fines. Que el municipio cuenta con partida necesaria. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al I.P.E.M.yT N° 30 Eduardo Simón Nemirovsky de nuestra localidad un aporte económico por la suma de Pesos Quince mil ($15.000,00) en reconocimiento a su labor educativa desplegada a lo largo de estos 25 años de vida institucional.

**Articulo 2°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, 1.3.05.02.6.

Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 114**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de: de Dos (2) Administrativos B.

**Y CONSIDERANDO:** Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)Que se trata de un llamado Interno para Promoción de cargos.Que el Presupuesto de Gastos prevé las partidas necesarias para elgasto que ocasione la promoción en dichos cargos. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**LLÁMASE A CONCURSO INTERNO para la promoción en los siguientes cargos: Dos (2) Administrativos “B” de la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones: Cargos a cubrir mediante Promoción: Dos (2) Administrativos “B”. Para cumplir funciones administrativas y demás tareas inherentes al cargo, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia. Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para la promoción en los cargos, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

ADMINISTRATIVO “B”

**1.)** C.B.U. completo.

**2.)** Ocho (8) años de antigüedad.

**3.)** Manejo de herramientas informáticas

Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

**c.1.)** Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites relacionados con las funciones inherentes al cargo.-

**c.2.)**Manejo de herramientas informáticas (Word – Excel)

**c.3)** Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Ítem (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

**OPOSICIÓN:** Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso “c”, deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

**e.1.)** Examen escrito: el temario versará sobre los temas mencionados en el inciso c.2), y se deberá aprobar con (sesenta por ciento) 60% para lograr la aprobación general de la oposición. El examen será bajo la modalidad “práctica” (10 puntos de ejercicios) en donde deberán aplicar las funciones Word/Excel, en donde cada ejercicio tendrá el valor de Un (1) punto. A cada postulante se le brindara un examen a realizar, el cual tendrá lugar en las maquinas del Punto Digital de nuestra localidad, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada punto de ejercicio se evaluará con un puntaje de El contenido de los puntos de ejercicio será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO**: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

\* Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

\* Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

\* Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019. Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área

Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

**Artículo 3.-** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado

a Concurso para conocimiento de todos los empleados municipales.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)

1) Por el desempeño actual del cargo en Administración Pública:

1.1 Por un tiempo mayor de 10 años: 20 a 30 Puntos

1.2 Por más de 8 años y menos de 10 años: 10 a 20 Puntos

2) Antigüedad en cargos administrativos

2.1 Por un tiempo mayor de 5 años: 15 a 30 puntos

2.2 Por más de 3 años y menos de 5 años: 10 a 15 puntos

2.3 Por más de 6 meses y menos de 3 años: 5 a 10 puntos

3) Por título:

 3.1 Título Universitario: 35 a 40 puntos

3.2 Título Terciario: 30 a 35 puntos

3.3 Título Técnico/Cursos: 25 a 30 puntos

3.4 Título Secundario Completo: 20 a 25 Puntos

3.5 Cursos Administrativos: 10 a 20 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno

## **Decreto Nº 115**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura del cargo vacante en la Planta Permanente Municipal de: Un (1) Médico/a Pediatra (Jornada Reducida) en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal) Que el Presupuesto prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dicho cargo, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**LLÁMASE A CONCURSO ABIERTO a toda la comunidad para la cobertura del cargo de: Un (1) Médico Pediatra (Jornada Reducida) para el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Tendrá características de Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud en condiciones escalafonarias de aspirar al cargo.

b) Cargo a cubrir: Un (1) Médico Pediatra (Jornada Reducida) en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad. Para cumplir funciones de profesional de la salud, con horario reducido, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

c) Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, que deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la

Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

c.1.) Universitario Completo (relacionado al área/cargo a concursar) Titulo y Matricula

c.2.) Tres (3) años de experiencia en cargos similares al que se concursa.

c.3.) Cursos de actualización cuya duración no sea inferior a las cien horas cátedras para títulos de más de ocho (8) años de antigüedad.

d) Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones relacionados con las funciones inherentes al cargo a concursar y la especialidad de la materia (Pediatría)

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica

Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal.

d.3.) Ser pro-activo, poseyendo creatividad, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica;

d.4.) Conocimientos en la utilización de software de oficina (correo electrónico, procesador de texto, etc.).

e) ANTECEDENTES: Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%).

f) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso c), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: cuyo temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.1 y d.2 y estará contenido en un (1) sobre cerrado con Treinta (30) preguntas del ítem d.1 y diez (10) preguntas del ítem d.2. El sobre se extraerá en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de un (1) punto, dejándose aclarado que cada uno de los ítems deberán aprobarse con el sesenta por ciento (60%) sobre el total, para luego realizar una valoración global del examen. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

f.2.) Entrevista personal: finalizada la prueba escrita, el Tribunal del Concurso citará a los postulantes a la entrevista, la que deberá concretarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. Dicha entrevista tendrá por objeto aclarar consideraciones y/o respuestas contenidas en el examen escrito, como así también constatar las aptitudes del postulante en lo referente a conducción de personal, organización, administración y planificación de las tareas inherentes a la función del Área cuya jefatura se concursa. Dicha entrevista tendrá una duración de treinta minutos y se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 10(diez) puntos. Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del sesenta por ciento (60%) a la prueba escrita y del cuarenta por ciento (40%) a la entrevista personal. Para la evaluación global, a la instancia de Oposición se le asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%).-

g) EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO: Para la Calificación general del

Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior a sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el

Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

\* Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

\* Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

\* Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el

Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la

Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019. Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019. El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción. La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área

**Recursos Humanos indique.**

**Artículo 2º.-** LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición, concluidas las entrevistas personales.

**Artículo 3.-.** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales y redes sociales.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

CONCURSO PUBLICO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL MONTE CRISTO

PROFESIONAL MÉDICO PEDIATRA

**I)** Carrera Estudiantil

1 - Formación de Pregrado, Ayudantías, practicanatos, concurrencias, etc. por Concurso: 0,50 ptos. por año. Máx. 2 puntos

II) Formación Profesional

1 - Becas realizadas por Concurso mayor de seis meses de duración: 2 puntos Máx. 4 puntos

2 - Becas realizadas por Concurso menor de seis meses de duración: 1 punto Máx.2 puntos.

3 - Residencias completas Máx.5 ptos.

4 - Cursos de posgrado con régimen similar al de residencia o residencias incompletas

Máx. 3 puntos

III) Antecedentes de Postgrado

1 - Título en la especialidad concursada Máx.8 ptos.

2 – Maestría en relación a la especialización a Concursar Máx. 6 ptos.

3 - Tesis de Doctorado en relación con la especialidad en Concurso. Máx. 10 puntos

IV) Trabajos Científicos Autor y/o Colaborador

1) Original de Investigación y/o experimental: 2 puntos por trabajo Máx. 8 puntos

Se considerará trabajo original a aquél que resuelva una hipótesis sentada sobre premisas científicas establecidas llegando a una conclusión que implique modificar total o parcialmente un concepto ya admitido.

2) Aportes diagnósticos o terapéuticos de la especialidad en concurso: 1 pto. por trabajo Máx. 6 puntos

Se considerará trabajo de aporte diagnóstico o terapéutico a aquél que contribuya a modificar y/o perfeccionar los procedimientos de diagnósticos y/o tratamientos usuales.

3) Monografía de la especialidad en concurso: 1 ptos. por trabajo Máx. 2 puntos

Se considerará monografía a todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la especialidad merced al aporte bibliográfico, completado por la experiencia personal del autor sobre el tema.

V) Participación en Congresos, Cursos, Jornadas, etc.

A) Como Disertante o Relator.

1) Relator en Congresos: 1 punto Máx. 3 puntos

2) Relator en Cursos: 0,75 puntos Máx. 3 puntos

3) Relator en Jornadas: 0,50 puntos Máx. 1 puntos

4) Relator en Simposios, Conferencias, Paneles, Seminarios, Mesas Redondas, Talleres.

0,25 puntos Máx. 1 punto

B) Como Asistente. (Participación con asistencia certificada)

1) Asistencia a Congresos, Jornadas: 0,20 puntos Máx. 2 puntos

2) Asistencia a Cursos: de 1 a 5 puntos.

En los casos de que los certificados de asistencia a cursos no especificaran las horas, se computarán (4) cuatro horas por día de dictado.

VI) Antigüedad

1) En la Profesión: 0,25 puntos por año Máx. 6 ptos.

2) En la Especialidad: 0,50 puntos por año Máx. 8 ptos.

3) En la Municipalidad:

a) de Planta Permanente: 0,50 puntos por año Máx. 8,00 ptos

b) tercero prestador de servicios: 0,25 puntos por año Max. 5 ptos

4) Fuera de la Municipalidad: 0,10 puntos por año Max. 2 ptos.

A los fines de cómputos de antigüedad de cargos, funciones, etc. se adjudicará el puntaje correspondiente a 1 año, a cada 12 meses, o fracción no menor de 6 (seis) meses corridos de ejercicio en la función

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 116**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura del cargo vacante en la Planta Permanente Municipal de: Una

(1) Enfermera en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la

Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal) Que habiendo tomado previamente intervención la Comisión de Relaciones Laborales, la misma por unanimidad dejaron establecido que el presente concurso que prevé ingresos a la Planta Permanente Municipal sea “Interno” con aquellos postulantes que actualmente se encuentran bajo alguna modalidad prestando servicios para nuestro Municipio, con una antigüedad mínima de Un (1) año contado desde la fecha de inscripción a dicho concurso.

Que el Presupuesto prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dicho cargo, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.-LLÁMASE A CONCURSO INTERNO para la cobertura del cargo de:

Una (1) Enfermera para el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Tendrá características de Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la

Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud en condiciones escalafonarias de aspirar al cargo.

b) Cargo a cubrir: Una (1) Enfermera en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad.

Para cumplir funciones con régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

c) Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, que deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la

Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

c.1.) Terciario / Universitario de enfermería.

c.2.) Tres años en puestos similares.

Requisito de residencia. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte

Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2018.-

d) Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones

relacionados con las funciones inherentes al cargo a concursar. (Enfermeria)

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica

Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal.

d.3.) Ser pro-activo, poseyendo creatividad, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica;

e) ANTECEDENTES: Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item

(Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%).

f) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso c), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: cuyo temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.1 y d.2 y estará contenido en un (1) sobre cerrado con Treinta (30) preguntas del ítem d.1 y diez (10) preguntas del ítem d.2. El sobre se extraerá en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de un (1) punto, dejándose aclarado que cada uno de los ítems deberán aprobarse con el sesenta por ciento (60%) sobre el total, para luego realizar una valoración global del examen. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso. Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del sesenta por ciento (60%) a la prueba escrita y del cuarenta por ciento (40%) a la entrevista personal. Para la evaluación global, a la instancia de Oposición se le asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%).-

g) EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior a sesenta por ciento (60%) se

lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el

Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

\* Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

\* Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

\* Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el

Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la

Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019. Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área

Recursos Humanos indique.

Artículo 2º.- LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición, concluidas las entrevistas personales.

Artículo 3.-. Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a

Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales y redes sociales.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**ANEXO I**

**CONCURSO INTERNO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL MONTE CRISTO**

**ENFERMERA**

I) Carrera Estudiantil

1 - Formación de Pregrado, Ayudantías, practicanatos, concurrencias, etc. por Concurso: 0,50 ptos. por año. Máx. 2 puntos

II) Formación Profesional

1 - Becas realizadas por Concurso mayor de seis meses de duración: 2 puntos Máx. 4 puntos

2 - Becas realizadas por Concurso menor de seis meses de duración: 1 punto Máx.2 puntos.

3 - Residencias completas Máx.5 ptos.

4 - Cursos de posgrado con régimen similar al de residencia o residencias incompletas

Máx. 3 puntos

III) Antecedentes de Postgrado

1 - Título en la especialidad concursada Máx.8 ptos.

2 – Maestría en relación a la especialización a Concursar Máx. 6 ptos.

3 - Tesis de Doctorado en relación con la especialidad en Concurso. Máx. 10 puntos

IV) Trabajos Científicos Autor y/o Colaborador

1) Original de Investigación y/o experimental: 2 puntos por trabajo Máx. 8 puntos

Se considerará trabajo original a aquél que resuelva una hipótesis sentada sobre premisas científicas establecidas llegando a una conclusión que implique modificar total o parcialmente un concepto ya admitido.

2) Aportes diagnósticos o terapéuticos de la especialidad en concurso: 1 pto. por trabajo Máx. 6 puntos.

Se considerará trabajo de aporte diagnóstico o terapéutico a aquél que contribuya a modificar y/o perfeccionar los procedimientos de diagnósticos y/o tratamientos usuales.

3) Monografía de la especialidad en concurso: 1 ptos. por trabajo Máx. 2 puntos

Se considerará monografía a todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la especialidad merced al aporte bibliográfico, completado por la experiencia personal del autorsobre el tema.

V) Participación en Congresos, Cursos, Jornadas, etc.

A) Como Disertante o Relator.

1) Relator en Congresos: 1 punto Máx. 3 puntos

2) Relator en Cursos: 0,75 puntos Máx. 3 puntos

3) Relator en Jornadas: 0,50 puntos Máx. 1 puntos

4) Relator en Simposios, Conferencias, Paneles, Seminarios, Mesas Redondas, Talleres.

0,25 puntos Máx. 1 punto

B) Como Asistente. (Participación con asistencia certificada)

1) Asistencia a Congresos, Jornadas: 0,20 puntos Máx. 2 puntos

2) Asistencia a Cursos: de 1 a 5 puntos.

En los casos de que los certificados de asistencia a cursos no especificaran las horas, se computarán (4) cuatro horas por día de dictado.

VI) Antigüedad

1) En la Profesión: 0,25 puntos por año Máx. 6 ptos.

2) En la Especialidad: 0,50 puntos por año Máx. 8 ptos.

3) En la Municipalidad:

a) de Planta Permanente: 0,50 puntos por año Máx. 8,00 ptos

b) tercero prestador de servicios: 0,25 puntos por año Max. 5 ptos

4) Fuera de la Municipalidad: 0,10 puntos por año Max. 2 ptos.

A los fines de cómputos de antigüedad de cargos, funciones, etc. se adjudicará el puntaje correspondiente a 1 año, a cada 12 meses, o fracción no menor de 6 (seis) meses corridos de ejercicio en la función

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 117**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.

**VISTO:**

Las tareas de limpieza realizadas por la Sra. Lorena Cecilia AGÜERO, DNI.

N° 29.075.438, en ocasión de la cena que se brindó a la comparsa mayor de nuestra localidad en reconocimiento a su participación en los pasados Carnavales Regionales 2.019

**Y CONSIDERANDO:**

Que luego de dicha cena fue necesario realizar la limpieza y mantenimiento del salón donde la misma tuvo lugar. Que particularmente el Salón del Club de Abuelos es objeto de diversas actividades, por diferentes establecimientos de nuestra Localidad, como Escuelas, Clubes, Municipio, etc. que llevan a cabo diversas actividades tales como actos, encuentros, cenas, agasajos, etc. Que este Municipio debe colaborar con esta Institución, ya que en reiteradas oportunidades hace uso de dichas instalaciones, pudiendo acceder a las mismas sin ningún tipo de restricciones u obstáculos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente decreto, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Sra. Lorena Cecilia AGÜERO, DNI. N° 29.075.438 la suma de Pesos total de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500,00), en concepto de contraprestación por el trabajo de limpieza y mantenimiento del Salón del Club de Abuelos, realizado luego la cena que se brindó a la comparsa mayor de nuestra localidad en reconocimiento a su participación en los pasados Carnavales Regionales 2.019.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del

Presupuesto de Gastos vigente 1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 118**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura del cargo vacante en la Planta Permanente Municipal de: Un

(1) Mantenimiento (Electricista).

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la

Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que habiendo tomado previamente intervención la Comisión de Relaciones Laborales, la misma por unanimidad dejaron establecido que el presente concurso que prevé ingresos a la Planta Permanente Municipal sea “Interno” con aquellos postulantes que actualmente se encuentran bajo alguna modalidad prestando servicios para nuestro Municipio, con una antigüedad mínima de Un (1) año contado desde la fecha de inscripción a dicho concurso.

Que el Presupuesto prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dicho cargo, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**LLÁMASE A CONCURSO INTERNO para la cobertura del cargo de: Un (1)

Mantenimiento (Electricista), el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Tendrá características de Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud en condiciones escalafonarias de aspirar al cargo.

b) Cargo a cubrir: Un (1) Técnico Electricista. Para cumplir funciones con régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipal en vigencia.

c) Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, que deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la

Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

c.1.) Secundario técnico. Secundario completo más curso de especialización en la materia.

c.2.) Experiencia de tres años en tareas similares.

Requisito de residencia. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2018.-

d) Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones relacionados con las funciones inherentes al cargo a concursar, especialmente en lo que refiere a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica

Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal.

d.3.) Ser pro-activo, poseyendo creatividad, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica;

e) ANTECEDENTES: Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item

(Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%).

f) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso c), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: cuyo temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.1 y d.2 y estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas, cinco (5) de cada uno de los ítems mencionados. El sobre se extraerá en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de Un (1) punto, dejándose aclarado que cada uno de los ítems deberán aprobarse con el sesenta por ciento (60%) sobre el total, para luego realizar una valoración global del examen. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso. Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del sesenta por ciento (60%) a la prueba escrita y del cuarenta por ciento (40%) a la entrevista personal. Para la evaluación global, a la instancia de Oposición se le asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%).-

g) EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO: Para la Calificación general del

Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior a sesenta por ciento (60%) se

lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el

Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

\* Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

\* Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

\* Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el

Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la

Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019.

Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto. Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción. La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área

Recursos Humanos indique.

 LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición, concluidas las entrevistas personales.

**Artículo 3.-.** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a

Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales y redes sociales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

I) Carrera Estudiantil

1 - Formación de Pregrado, Ayudantías, practicanatos, concurrencias, etc. por Concurso: 0,50 ptos. por año. Máx. 2 puntos

II) Formación Profesional

1 - Becas realizadas por Concurso mayor de seis meses de duración: 2 puntos Máx. 4 puntos

2 - Becas realizadas por Concurso menor de seis meses de duración: 1 punto Máx.2 puntos.

3 - Residencias completas Máx.5 ptos.

4 - Cursos de posgrado con régimen similar al de residencia o residencias incompletas

Máx. 3 puntos

III) Antecedentes de Postgrado

1 - Título en la especialidad concursada Máx.8 ptos.

2 – Maestría en relación a la especialización a Concursar Máx. 6 ptos.

3 - Tesis de Doctorado en relación con la especialidad en Concurso. Máx. 10 puntos

IV) Trabajos Científicos Autor y/o Colaborador

1) Original de Investigación y/o experimental: 2 puntos por trabajo Máx. 8 puntos

Se considerará trabajo original a aquél que resuelva una hipótesis sentada sobre premisas científicas establecidas llegando a una conclusión que implique modificar total o parcialmente un concepto ya admitido.

2) Aportes diagnósticos o terapéuticos de la especialidad en concurso: 1 pto. por trabajo Máx. 6 puntos Se considerará trabajo de aporte diagnóstico o terapéutico a aquél que contribuya a modificar y/o perfeccionar los procedimientos de diagnósticos y/o tratamientos usuales.

3) Monografía de la especialidad en concurso: 1 ptos. por trabajo Máx. 2 puntos

Se considerará monografía a todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la especialidad merced al aporte bibliográfico, completado por la experiencia personal del autor sobre el tema.

V) Participación en Congresos, Cursos, Jornadas, etc.

A) Como Disertante o Relator.

1) Relator en Congresos: 1 punto Máx. 3 puntos

2) Relator en Cursos: 0,75 puntos Máx. 3 puntos

3) Relator en Jornadas: 0,50 puntos Máx. 1 puntos

4) Relator en Simposios, Conferencias, Paneles, Seminarios, Mesas Redondas, Talleres.

0,25 puntos Máx. 1 punto

B) Como Asistente. (Participación con asistencia certificada)

1) Asistencia a Congresos, Jornadas: 0,20 puntos Máx. 2 puntos

2) Asistencia a Cursos: de 1 a 5 puntos.

En los casos de que los certificados de asistencia a cursos no especificaran las horas, se computarán (4) cuatro horas por día de dictado.

VI) Antigüedad

1) En la Profesión: 0,25 puntos por año Máx. 6 ptos.

2) En la Especialidad: 0,50 puntos por año Máx. 8 ptos.

3) En la Municipalidad:

a) de Planta Permanente: 0,50 puntos por año Máx. 8,00 ptos

b) tercero prestador de servicios: 0,25 puntos por año Max. 5 ptos

4) Fuera de la Municipalidad: 0,10 puntos por año Max. 2 ptos.

A los fines de cómputos de antigüedad de cargos, funciones, etc. se adjudicará el puntaje correspondiente a 1 año, a cada 12 meses, o fracción no menor de 6 (seis) meses corridos de ejercicio en la función

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 119**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de:

Tres (3) Servicios Generales – Soporte (Sexo Masculino)

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la

Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que habiendo tomado previamente intervención la Comisión de Relaciones Laborales, la misma por unanimidad dejaron establecido que el presente concurso que prevé ingresos a la Planta Permanente Municipal sea “Interno” con aquellos postulantes que actualmente se encuentran bajo alguna modalidad prestando servicios y/o desarrollando tareas para el Municipio, similares al cargo que se concursa, y con una antigüedad mínima de Un (1) año contado desde la fecha de inscripción a dicho concurso.

Que el Presupuesto de Gastos prevé las Partidas necesarias para el Gasto

que ocasione la cobertura de dichos cargos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.-LLÁMASE A CONCURSO INTERNO para la cobertura de cargos de: Tres (3)

Soporte para la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Cargo a cubrir: Tres (3) Soportes. Para cumplir funciones de servicios de soporte generales, mantenimiento de calles y espacios públicos y demás tareas inherentes al cargo, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

b) Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

b.1.) Primario Completo.

Requisito de residencia. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte

Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2018.-

Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites relacionados con las funciones inherentes al cargo.

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la Ordenanza N° 726 – y

Estatuto del Personal Municipal

d.3) Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

f) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: el temario versará sobre el tema mencionado en el inciso d.2 y se deberá aprobar con 60% cada punto para lograr la aprobación general de la oposición. El examen estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas. Cada postulante extraerá un (1) sobre, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 1 (uno) puntos, debiendo aprobar con un mínimo del sesenta por ciento (60%) del total. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso. Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO:** Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

\* Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

\* Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

\* Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el

Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la

Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019.

Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto. Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción. La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área

Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

**Artículo 3.-** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a

Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)

1) Por el desempeño actual de cargos con funciones iguales o similares:

1.1.1. Por un tiempo mayor de 5 años: 30 a 50 Puntos

1.1.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 15 a 29 Puntos

1.1.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 14 Puntos

2) Por desempeños similares desempeñados en la Administración Pública:

2.1. Por más de 5 años: 30 a 50 Puntos

2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 15 a 29 Puntos

2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 14 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

Municipalidad de Monte Cristo

Luis F. Tagle 295 - CP: 5125 BWE

Dpto.Río Primero - Cba. - Te: 4917223/179

E-mail: municipalidad@montecristo.gov.ar

## **Decreto Nº 120**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de: Dos (2) Limpieza (Sexo Femenino).

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal).

Que habiendo tomado previamente intervención la Comisión de Relaciones Laborales, la misma por unanimidad dejaron establecido que el presente concurso que prevé ingresos a la Planta Permanente Municipal sea “Interno” con aquellos postulantes que actualmente se encuentran bajo alguna modalidad prestando servicios y/o desarrollando tareas para el Municipio, similares al cargo que se concursa, y con una antigüedad mínima de Un (1) año contado desde la fecha de inscripción a dicho concurso.

Que el Presupuesto de Gastos prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dichos cargos.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Artículo 1º.- **LLÁMASE A CONCURSO INTERNO** para la cobertura de cargos de: Dos (2) Limpieza para la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones: Cargo a cubrir: Dos (2) Limpieza. Para cumplir funciones de servicios de servicios de limpieza y demás tareas inherentes al cargo, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia. Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en: b.1.) Primario Completo. Requisito de residencia. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2018.- Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites

relacionados con las funciones inherentes al cargo.

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la Ordenanza N° 726 -

Estatuto del Personal Municipal.

d.3) Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

ANTECEDENTES: Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

f) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: el temario versará sobre el tema mencionado en el inciso d.2 y se deberá aprobar con un mínimo del 60% para lograr la aprobación general de la oposición. El examen estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas del ítem d2. Cada postulante extraerá un (1) sobre, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 1 (uno) punto. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso. Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

 Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

 Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

 Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el

Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019. Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto. Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019. El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción. La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

Artículo 2º.- LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

Artículo 3.- Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)

1) Por el desempeño actual de cargos con funciones iguales o similares:

1.1.1. Por un tiempo mayor de 5 años: 30 a 50 Puntos

1.1.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 15 a 29 Puntos

1.1.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 14 Puntos

2) Por desempeños similares desempeñados en la Administración Pública:

2.1. Por más de 5 años: 30 a 50 Puntos

2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 15 a 29 Puntos

2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 14 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 121**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

El llamado a Concurso para Promoción de Dos (2) cargos Administrativos B mediante Decreto N° 114-2019.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que de cubrirse estos dos (2) cargos Administrativos B, en consecuencia, se liberarán Dos (2) cargos Administrativos C.

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha emitido su beneplácito en cuanto a que en ocasión de rendirse la promoción de los cargos administrativos B, el mismo día, también se lleve a cabo el examen para concursar y cubrir estos eventuales cargos de Administrativos C.

Que es por ello que se trataría de un concurso “en suspenso” ya que la cobertura de estos dos (2) cargos administrativos C quedaran supeditados, a la cobertura mediante promoción de los cargos Administrativos B.

Que a tal efecto se confeccionara un orden de merito con todos aquellos postulantes que rindan el examen, de los cuales los dos primeros, en ocasión de liberarse los dos cargos en cuestión serán nombrados en la Planta Permanente Municipal, o de lo contrario, para el caso de no liberarse los cargos, este Orden de merito se mantendrá por el plazo de un año contado a partir del día de la notificación de los resultados de los exámenes, plazo también en el cual el D.E.M. deberá crear los cargos para finalmente nombrar a los dos primeros del orden demerito resultante en dicha oportunidad.

Que así también la Comisión de Relaciones Laborales, por unanimidad dejó establecido que el presente concurso que prevé ingresos a la Planta Permanente Municipal nuevamente sea “Interno” y sola y exclusivamente para aquellos postulantes que se inscribieron, cumplieron en tiempo y forma los requisitos exigidos y en consecuencia se encontraron habilitados para rendir el examen del Concurso que fuera llamado mediante Decreto N° 049/2019.

Que el Presupuesto prevé las Partidas necesarias para el Gasto queocasione la cobertura de dicho cargo, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Artículo 1º.**-LLÁMASE, EN SUSPENSO, A CONCURSO INTERNO** para la cobertura del cargo de: Dos (2) Administrativos C, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

Tendrá características de Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaria de Gobierno en condiciones escalafonarias de aspirar al cargo.

a) Cargo a cubrir: Dos (2) Administrativos C para cumplir funciones con régimen de trabajo y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

b) Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, que deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

b.1.) C.B.U Completo

b.2.) Un año en puestos similares.

Requisito de residencia. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2018.-

c) Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

c.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones relacionados con las funciones inherentes al cargo a concursar., mas la utilización de herramientas informáticas tales como Word y Excel.

c.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal.

c.3.) Ser pro-activo, poseyendo creatividad, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica; a) ANTECEDENTES: Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%). e) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso c), y que consistirá en:

e.1.) Examen escrito: cuyo temario versará sobre los temas mencionados en el inciso c.1 y c.2 y estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas cada uno de los ítems, siendo teórico el ítem. c2) y práctico el ítem c1). El sobre se extraerá en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas.

Cada pregunta se evaluará con un puntaje de Un (1) punto, dejándose aclarado que cada uno de los ítems deben ser aprobados con un mínimo del sesenta por ciento (60%) para luego realizar una valoración general del examen. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

a) EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior a sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto. El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación: Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo. Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales. Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo. Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 29 de Marzo hasta el día 10 de Mayo del corriente año 2019. Desde el día 13 de Mayo y hasta el día 17 de Mayo del corriente año inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto. Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 17 de Mayo del corriente año 2019. El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción. La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 27 de Mayo del corriente año 2019, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

Artículo 2º.- LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición, concluidas las entrevistas personales.

Artículo 3.-. Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales y redes sociales.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

I) Carrera Estudiantil

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

1 - Formación de Pregrado, Ayudantías, practicanatos, concurrencias, etc. por Concurso: 0,50 ptos. por año. Máx. 2 puntos.

II) Formación Profesional

1 - Becas realizadas por Concurso mayor de seis meses de duración: 2 puntos Máx. 4 puntos.

2 - Becas realizadas por Concurso menor de seis meses de duración: 1 punto Máx.2 puntos.

3 - Residencias completas Máx.5 ptos.

4 - Cursos de posgrado con régimen similar al de residencia o residencias incompletas Máx. 3 puntos.

III) Antecedentes de Postgrado

1 - Título en la especialidad concursada Máx.8 ptos.

2 – Maestría en relación a la especialización a Concursar Máx. 6 ptos.

3 - Tesis de Doctorado en relación con la especialidad en Concurso. Máx. 10 puntos

IV) Trabajos Científicos Autor y/o Colaborador

1) Original de Investigación y/o experimental: 2 puntos por trabajo Máx. 8 puntos Se considerará trabajo original a aquél que resuelva una hipótesis sentada sobre premisas científicas establecidas llegando a una conclusión que implique modificar total o parcialmente un concepto ya admitido.

2) Aportes diagnósticos o terapéuticos de la especialidad en concurso: 1 pto. por trabajo Máx. 6 puntos Se considerará trabajo de aporte diagnóstico o terapéutico a aquél que contribuya a modificar y/o perfeccionar los procedimientos de diagnósticos y/o tratamientos usuales.

3) Monografía de la especialidad en concurso: 1 ptos. por trabajo Máx. 2 puntos. Se considerará monografía a todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la especialidad merced al aporte bibliográfico, completado por la experiencia personal del autor sobre el tema.

V) Participación en Congresos, Cursos, Jornadas, etc.

A) Como Disertante o Relator.

1) Relator en Congresos: 1 punto Máx. 3 puntos

2) Relator en Cursos: 0,75 puntos Máx. 3 puntos

3) Relator en Jornadas: 0,50 puntos Máx. 1 puntos

4) Relator en Simposios, Conferencias, Paneles, Seminarios, Mesas Redondas, Talleres. 0,25 puntos Máx. 1 punto

B) Como Asistente. (Participación con asistencia certificada)

1) Asistencia a Congresos, Jornadas: 0,20 puntos Máx. 2 puntos

2) Asistencia a Cursos: de 1 a 5 puntos. En los casos de que los certificados de asistencia a cursos no especificarán las horas, se computarán (4) cuatro horas por día de dictado.

VI) Antigüedad

1) En la Profesión: 0,25 puntos por año Máx. 6 ptos.

2) En la Especialidad: 0,50 puntos por año Máx. 8 ptos.

3) En la Municipalidad:

a) de Planta Permanente: 0,50 puntos por año Máx. 8,00 ptos

b) tercero prestador de servicios: 0,25 puntos por año Max. 5 ptos

4) Fuera de la Municipalidad: 0,10 puntos por año Max. 2 ptos.

A los fines de cómputos de antigüedad de cargos, funciones, etc. se adjudicará el puntaje correspondiente a 1 año, a cada 12 meses, o fracción no menor de 6 (seis) meses corridos de ejercicio en la función.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 122**

Monte Cristo, 26 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La realización de los Carnavales Regionales 2019, realizados de manera conjunta con las localidades de La puerta, Villa Santa Rosa de Rio Primero, Rio Primero y Piquillín.

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal como se viene realizando de un tiempo a esta parte, los tradicionales carnavales se desarrollan en cada una de las localidades de la región, en fechas diferentes, a los fines de unificar los festejos.

Que atento esta modalidad, las comparsas y batucadas representantes de cada una de las localidades participantes, se trasladan al lugar en donde se realizan los festejos a los fines de mostrar al público asistente su espectáculo.

Que este año la comparsa municipal infantil y mayor, estuvo a cargo de la conducción y dirección coreográfica de las profesoras Noelia Sosa y Guadalupe del Valle Uran, con la colaboración en coreografía y ensayos por parte de la Srita Abigail Soriano, quienes con plena disposición llevaron a cabo ensayo tras ensayo, lo que luego se vio reflejado en cada una de sus presentaciones. Por lo expuesto, este municipio quiere recompensar la labor desplegada por las profesoras. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese a la Srita Abigail SORIANO, DNI. N° 40.749.624, la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00) en reconocimiento a la labor desplegada en cuanto a colaboración en coreográfia y ensayos de la comparsa municipal infantil “Tapériguacitos” en los pasados Carnavales Regional 2.019.

Articulo 2°.- El gasto que demande el presente, impútese a la partida 1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 123**

MONTE CRISTO, 26 de Abril de 2019.

**VISTO:**

 Las tareas de cuidado de la cancha de césped sintético municipal por parte del Sr. Ramón Osvaldo KRASON, DNI. N° 20.531.259

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Krason cubrió desde el día 22 al 30 de Abril, las tareas que están a cargo del Sr. Adla, atento que éste debió ser intervenido quirúrgicamente y cuyo post operatorio le impidió desarrollar sus tareas habituales.

Que resulta pertinente abonar una contraprestación por las tareas desarrolladas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que se origino de manera extraordinaria, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al **Sr.** **Ramón Osvaldo KRASON, DNI. N° 20.531.259,** la suma total de Pesos Tres mil quinientos ($ 3.500,00), en concepto de contraprestación por las tareas de cuidado de la cancha de césped sintético municipal desarrolladas desde el día 22 al 30 de Abril del corriente año 2.019.-

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 124**

Monte Cristo, 30 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

Las diferentes actividades llevadas a cabo por parte del municipio, tales como “Charla RCP”, Acto inauguración de la nueva Posta Sanitaria y la colaboración brindada en la Cena Aniversario del I.P.E.M. y T. N° 30.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en este tipo de eventos es necesario contar con la colaboración de personas encargadas de la logística, armado y desarmado del Sonido e Iluminación.

Que resulta pertinente abonar una contraprestación por las tareas realizadas, la cual se debe efectivizar a través de este decreto ya que los mismos no cuentan con modalidad de facturación propia.

Que el municipio cuenta con partida necesaria. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Artículo 1º.- Abónese al Sr. Esteban Javier SOLANILLE, DNI. Nº 33.535.833 la suma total de Pesos Dos mil ($2.000,00) por los servicios prestados de logística, armado y desarmado de sonido e iluminación en “Charla RCP”, Acto inauguración de la nueva Posta Sanitaria y la colaboración brindada en la Cena Aniversario del I.P.E.M. y T. N° 30.

Articulo 2°.- Abónese al Sr. Nelson GONZALEZ, DNI. Nº 35.667.106 la suma total de Pesos Dos mil ($2.000,00) por los servicios prestados de logística, armado y desarmado de sonido e iluminación en “Charla RCP”, Acto inauguración de la nueva Posta Sanitaria y la colaboración brindada en la Cena Aniversario del I.P.E.M. y T. N° 30.

Articulo 3º.- Abónese al Sr. Gabriel BELBRUNO, DNI. Nº 33.325.498 la suma total de Pesos Un mil ochocientos ($1.800,00) por el servicio de DJ prestado en la cena Aniversario 25 años del I.P.E.M. y T. N° 30.

Articulo 4º.- El gasto que demande el presente, impútese a la partida 1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

## **Decreto Nº 125**

Monte Cristo, 30 de Abril de 2019.

**VISTO:**

Que el próximo 1º de Mayo del corriente año 2.019 el Club Atlético El Carmen de nuestra localidad de Monte Cristo, cumplirá su 80º Aniversario de vida institucional, los cuales lo festejara con su tradicional almuerzo en su sede social.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social y deportiva brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución, y de manera especial al estar próximos a cumplir sus ochenta años de vida, por lo que en esta oportunidad quiere brindar un aporte económico extraordinario a dicho Club, en reconocimiento a su labor desplegada a lo largo de estos ochenta años.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar un aporte extraordinario.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese al Club Atlético El Carmen de nuestra Localidad de Monte Cristo un aporte económico extraordinario por la suma de Pesos Cien mil ($100.000,00) en reconocimiento y agradecimiento a la trayectoria social y deportiva brindada a toda la comunidad de Monte Cristo, a lo largo de estos 80 años de vida institucional

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de

Gobierno.

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

## **Resolución SG Nº 032/2019**

Monte Cristo, 3 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 032/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del SR. MARTINEZ Julio Jesús CUIT 20-10168062-3, atreves del Formulario F.101 solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 95030.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del SR. MARTINEZ Julio Jesús, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con código de actividad 472120 – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA cuyo titular es el Sr. MARTINEZ Julio Jesús, DNI. Nº 10.168.062, con domicilio comercial en Obispo Trejo Nº 28, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 95030, retroactivo a la tres de abril de dos mil diecinueve (03/04/2019).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 033/2019**

Monte Cristo, 3 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 033/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del Sr Muscarello Tito, Dni: 11.975.013 , a través del Formulario F.101 solicitando para el comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 20079, cuya titular era la SRA.: LONGO DE MARQUEZ Josefina DNI: 15.271.280

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado el acta de defunción Nº0544/2015 Tomo 02 serie “A”, de la SRA.: LONGO DE MARQUEZ Josefina deceso con data el 22/02/2015. Que al día de la fecha el comercio solicitante se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de encontrarse al día.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “BAJA” al comercio con denominación 610290-COMERCIO POR MENOR NO CALIFICADO cuyo titular era el/la SRA.: LONGO DE MARQUEZ Josefina DNI: 15.271.280, con domicilio comercial en AV. SAN MARTIN Nº332, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 20079, retroactivo a la veintidós de febrero de dos mil quince (22/02/2015).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 034/2019**

Monte Cristo, 4 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 034/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la SRA. CASTELLANO María Trinidad CUIT 27-41266266-6, atreves del Formulario F.101 solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 95025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el alta al comercio de la SRA. CASTELLANO María Trinidad, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con código de actividad 475230 – VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS cuyo titular es la SRA. CASTELLANO María Trinidad, DNI. Nº 41.266.266, con domicilio comercial en Santos Rosales Nº380, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 95025, retroactivo a la tres de abril de dos mil diecinueve (03/04/2019).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 035/2019**

Monte Cristo, 09 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 035/2019**

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Bayonza Mariela Beatriz, en su carácter de contribuyente de las Cuenta DLN 492 Automotores solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

**Y CONSIDERANDO:** Que estos formularios han sido implementados con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que realizo el pago de la Cuota 03/2016, cuando ya había sido abonada en el Registro Automotor.

Que el municipio, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe, por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Impútese a la Cuota 03/2016 de la cuenta DNL 492 el pago realizado en el Registro Automotor por la suma de Pesos Trescientos treinta y siete ($337,00) todo conforme documentación que se acompaña.

**Articulo 2º.-** Lo ordenando en el artículo anterior, se encuentra documentado con nota y documentación respaldatoria al efecto adjunta a la presente, y que pasa a formar parte como anexo de este.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 036/2019**

Monte Cristo, 10 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 036/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del Sr. Mansilla Mariano DNI. Nº 30.151.036, atreves del Formulario F.101 solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 91011.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del Sr. Mansilla Mariano, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con código de actividad 340100 - ind. básicas de hierro y acero cuyo titular es el Sr. Mansilla Mariano, CUIT 20-30151036-6, con domicilio comercial en Digón Nº 67, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 91011, retroactivo a la fecha del seis de noviembre del dos mil seis (06/11/2006).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 037/2019**

Monte Cristo, 12 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 037/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la Sra. LUQUE ELENA RITA CUIT: 27-16488429-0, a través del Formulario F.101 solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 20160.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Luque Elena Rita, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “BAJA” al comercio con código de actividad 20160 – Almacenes y Establecimiento, venta de alimentos, cuyo titular es la Sra. Luque Elena Rita, DNI. Nº 16.488.429, con domicilio comercial en Pasaje Miguel Cervantes N° 571, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 20160, retroactivo a fecha veintiocho de Febrero de dos mil diecinueve(28/02/2019).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 038/2019**

Monte Cristo, 17 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 038/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la Sra.PUIGDEMASA Gabriela Andrea CUIT 27-23057623-3, atreves del Formulario F.101 solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 95034.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio de la Sra. PUIGDEMASA Gabriela Andrea, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con código de actividad 869090 cuyo titular es la Sra. PUIGDEMASA Gabriela Andrea, DNI. Nº 23.057.623, con domicilio comercial en Alberto Gazzoni N° 44, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 95034, a fecha diecisiete de Abril de dos mil diecinueve (17/04/2019).

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 039/2019**

Monte Cristo, 30 de Abril de 2019.

**RESOLUCION SG Nº 039/2019.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la Sr. PEREZ CATTANEO GONZALO CUIT 23-35667175-9, a través del Formulario F.101 solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 70087.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja alcomercio del Sr Pérez Cattaneo Gonzalo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “BAJA” al comercio con código de actividad 850200 – Restaurant, café, tabernas, otros, cuyo titular es el Sr Pérez Cattaneo Gonzalo, DNI. Nº 35.667.175, con domicilio comercial en Av. San Martín 650, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 70087, retroactivo a la FECHA(31/03/2019) treinta y uno de Marzo de dos mil diecinueve.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza Nº 1.214/2019**

**VISTO:**

Lo establecido en la ley Provincial 10.031 mediante la cual se crea elRégimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

Que este Municipio con gran esfuerzo y en sintonía con su política, decidió nuevamente este año firmar el correspondiente Convenio para llevar adelante la ejecución de la Provisión del Boleto Educativo Gratuito, a los fines de garantizar los alcances del mismo a todos aquellos que asisten a los Establecimientos Escolares que se encuentran ubicados en la zona rural bajo nuestra jurisdicción

Es por ello que:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº**

Artículo 1.- RATIFIQUESE el CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA – MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel MANSILLA, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando M. GAZZONI, con fecha 26 de Marzo de 2.019 y cuya copia se adjunta a lapresente como parte constitutiva de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE CORDOBA, dése al R.M y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Luis CALVI** | (Presidente) |
|   | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1º |
|  | **Freddy ROSSI****Claudia Emilia TURUS****Diego Castillo****Mabel RODRIGUEZ** | Vicepresidente 2ºConcejalConcejalConcejal |
| Sancionada según Acta Nº | **106** | Fecha: | **03/04/2019** |
| Promulgada por Decreto Nº | **099** | Fecha: | **03/04/2019** |

## **Ordenanza Nº 1.215/2019**

**VISTO:** la Ordenanza N° 1213/2019

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Ordenanza se aprobó La propuesta deTraza Integral de Red de Distribución de Gas Natural en polietileno,correspondiente a la localidad de Monte Cristo, elaborada conjuntamente con laDistribuidora de Gas del Centro S.A., en su carácter de Licenciataria de laregión, denominada como Plano de Proyecto DC Nº 00678/000

Que en el Plano de DC N° 00678/000 se identifican tramos desprovistos del servicio de Gas Natural por redes

Que resulta absolutamente imprescindible que el Municipio participe directamente en la solución de este requerimiento, dado los beneficios económicos y de calidad de vida que se obtienen al contar con Gas Natural por redes

Que para llevar a cabo la obra de Provisión de Gas Natural, es menester establecer, forma de ejecución, financiamiento y pago de la misma.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA PARTICULAR Nº 1.215 GAS NATURAL - TRAMOS VARIOS**

ARTICULO 1º: Dispónese la ampliación de la Red de Gas Natural dentro del Ejido Municipal en las calles que se indican en el Proyecto Constructivo de Red de Distribución de Gas Natural en Polietileno, DC 00678/055, a ejecutarse en la localidad de Monte Cristo, que constituye parte integrante de la presente Ordenanza, adoptando como norma básica todo lo dispuesto en la Ordenanza General de Gas Natural Nº 1213/2019. ARTICULO 2º: La obra de Ampliación de Red de Gas Natural corresponde a las siguientes calles, y desde allí hasta los puntos de conexión a la Red existente:

 Calle Pasaje Cervantes, acera Sur, entre límite de Manzanas N° 032y N° 119, y calle Gral. Güemes

 Calle Gral. Urquiza, acera Este y Oeste, entre Pasaje Cervantes y calle D. F. Sarmiento

 Calle Gral. Güemes, acera Oeste, entre Pasaje Cervantes y calle D. F. Sarmiento

ARTICULO 3º: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LOS FRENTISTAS, la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4º: Dispónese la realización de los siguientes tipos de obras previstos en la Ordenanza General de Gas Natural Nº 1213/2019: A) Movimiento de suelo. B) Roturas de veredas y pavimento y su reconstrucción, si los hubiere. C) Instalación de cañerías alimentadoras y distribuidoras de gas natural, soldaduras y protección anticorrosiva, servicios domiciliarios respectivos.D) Provisión e instalación de protecciones catódicas, provisión de materialcivil y montaje de materiales. Todo otro tipo de trabajos necesarios a los fines de la puesta en servicio y funcionamiento de la red.

ARTICULO 5º: La obra será ejecutada por administración y/o terceros, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a su contratación, mediante pedido de cotización de precios a no menos de 3 (tres) empresas que hagan de este tipo de obras una habitualidad de sus actividades y cumplan con los requerimientos exigidos por la Empresa Distribuidora de Gas del Centro, y conforme en un todo al régimen de compras establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gas Natural Nº 1213/2019, la contribución por mejoras que deberá ser abonada por los titulares de las propiedades beneficiadas por la obra dispuesta por la presente Ordenanza, se determinará en proporción a las Unidades de Contribución, y el importe a tributar por cada una de ellas será el resultado de dividir el monto del costo de la obra por la cantidad de Unidades de Contribución comprendidas en dicha ampliación.

Artículo 7º: Los lotes edificados o con construcciones en ejecución, con una o más viviendas pertenecientes a uno o más dueños, pagarán tantas Unidades de Contribución como viviendas edificadas (o en construcción) existan. Se entiende como vivienda a la unidad arquitectónica que compone una casa o departamento habitación familiar, que como mínimo estará compuesto por una habitación, un recinto sanitario y un lugar para cocinar. Podrá tener salida independiente al exterior, a través de una cochera, o pasos a través de otras viviendas. Mientras que los lotes baldíos, pagarán una sola Unidad de Contribución.

ARTÍCULO 8º: Fijar el valor base de la Unidad de Vivienda para lotes edificados en Pesos Diecinueve mil quinientos ($ 19.500,00) y para lotes baldíos en Pesos Diecisiete mil quinientos ($ 17.500,00). El primer precio incluye el servicio integral de polietileno completo más el gabinete normalizado. ARTICULO 9º: El pago de la conexión podrá efectuarse de la siguiente forma:

A) Al contado, con un descuento del 10 % (diez por ciento). Los pagos deberán ser realizados por los obligados, en la Municipalidad de Monte Cristo o en la entidad que la misma designe en su defecto. B) Hasta en 3, 6, 12 y 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas con el sistema francés. Con una tasa del 1,5 % (Uno coma cinco por ciento) mensual. En el caso de lotes baldíos y edificados sin conexión al servicio, la Municipalidad de Monte Cristo o la entidad que la misma designe en su defecto tendrá a su cargo la cobranza de las cuotas mensuales de la contribución por mejoras, a los propietarios afectados. A la segunda cuota de atraso en el pago del plan de cuotas se procederá al reclamo administrativo de la deuda, y el atraso en cuatro cuotas consecutivas o alternadas determinará la caducidad del mismo, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago del total de la misma con más los intereses y gastos que se devenguen por vía administrativa judicial o extrajudicial conforme corresponda.

ARTICULO 10º: No obstante lo establecido en los incisos A) y B), los contribuyentes que se hubieren acogido al beneficio del pago en cuotas, podrán abonar el saldo del total de la deuda tributaria en el momento que lo soliciten, y ese saldo se liquidará conforme al importe de la última cuota pagada deducidos los intereses pertinentes.

ARTICULO 11º: Para los frentistas obligados que con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza se hubiesen acogido a pagos en cuotas conforme al régimen de Ordenanzas precedentes y se hubiesen atrasado en 3 (tres) cuotas o más, renacerá la obligación conforme al dispositivo de la presente, a cuyo efecto se tomará a cuenta de la nueva obligación el porcentaje que representen los pagos ya realizados, los cuales cubrirán en la misma proporción el capital adeudado por la obra ejecutada.

ARTÍCULO 12º: Las parcelas en esquina afectadas por la presente obra, que posean Red de Gas Natural existente en alguno de sus frentes, cuyos propietarios ya hayan tributado por la misma, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 1213/2019, la cual dispone como módulo de medición del sistema la Unidad Contributiva, se considerarán eximidas del pago correspondiente generado por la ejecución de la presente obra.

ARTICULO 13º: En virtud del Convenio Marco firmado por la Municipalidad de Monte Cristo y la Distribuidora de Gas del Centro de fecha Julio del año dos mil, es aplicable en esta ampliación de red, el ítem 2 de la cláusula tercera, el cual especifica que a los nuevos usuarios de redes construidas y habilitadas a partir del 1/01/98, y a las que se construyan y habiliten a partir de su firma, cuya conexión al servicio de gas se realice dentro de los dos años de habilitada la correspondiente etapa de red, el otorgamiento de un volumen de 1.100 m3 bonificables y sin límite de tiempo para su consumo.

ARTICULO 14º: En virtud de que los valores fijados para las Unidades Contributivas en el Art. 8º de la presente Ordenanza, surgen como consecuencia de dividir el valor presupuestado para la Obra, incluidas la cañería de polietileno, servicio completo y el gabinete normalizado necesario. Queda establecido que a los fines de la recaudación, se procederá a determinar el costo final de la Obra una vez terminada la misma, y que para su reajuste se utilizaran las variaciones porcentuales mensuales especificadas según el Índice de Costo de la Construcción Córdoba (ICC – Cba)

ARTICULO 15º: Para el caso de que del reajuste surgiere un mayor valor de las Unidades Contributivas, el importe de las diferencias a favor de la Municipalidad, podrá ser cancelado por los propietarios obligados, adoptando planes de pago iguales a los previstos en el Art. 9º de la presente Ordenanza. Para la modalidad de pago al contado el descuento será del 10% (diez por ciento) y para el pago en cuotas, el importe mensual de cada una de ellas, no podrá ser menor a Pesos novecientos setenta ($ 970,00), aumentado en el mismo porcentaje en que se hubiere incrementado el costo final con respecto al presupuesto de la Obra. La tasa de interés con la que se calcule el monto de la primera cuota, será la vigente a ese momento, conforme al dispositivo del inciso B) del Art. 9º, y se continuará reajustando también de acuerdo a la modalidad prevista en el mismo.

ARTICULO 16º: Del mismo modo, si una vez concluida la obra y determinado el precio total de la misma, diera como resultado algún excedente con relación a lo percibido, éste se cancelará utilizándose en el mantenimiento de la obra. ARTICULO 17°: Facultase al D.E.M. a modificar por Decreto fundado, las interpretaciones y aplicaciones de esta Ordenanza.

ARTICULO 18º: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., a sus efectos.

ARTICULO 19º: Deróguese toda norma o parte de ella que se oponga a la presente.

ARTICULO 20º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Luis CALVI** | (Presidente) |
|   | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1º |
|  | **Claudia Emilia TURUS****Diego Castillo****Mabel RODRIGUEZ** | ConcejalConcejalConcejal |
| Sancionada según Acta Nº | **107** | Fecha: | **10/04/2019** |
| Promulgada por Decreto Nº | **106** | Fecha: | **11/04/2019** |

## **Ordenanza Nº 1.216/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1189/2018, y la solicitud de visación de un nuevo Plano de Loteo presentada por el Titular Registral Palmares de Córdoba S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Titular Registral expresa, en la notaque resulta parte integrante de la presente Ordenanza, la solicitud de visaciónde un nuevo Plano de Loteo, en virtud de la modificación expresada en lassuperficies correspondientes a lotes resultantes y calles como consecuencia dela alineación con el amanzanamiento existente

Que el nuevo Plano Loteo presentado cumple con losrequisitos técnicos exigidos en Ordenanzas vigentes, referidos a ancho decalles, superficie lotes y de Espacio Verde

Que en consecuencia, no constando objeción alguna a lasolicitud requerida por el titular registral Palmares de Córdoba S.A., se deducerazonable autorizar la visación de un nuevo Plano de Loteo

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1.216**

Artículo 1.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1189/2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Bis: Vísese el Fraccionamiento de Tierra realizado por el Titular Registral “Palmares de Córdoba S. A.”, CUIT Nº 30-71118056-3, según plano de Loteo, parte integrante de la presente Ordenanza, confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos LLarrull, Mat. Prof. 1209/1; de la parcela identificada Catastralmente como Circunscripción 01 – Sección 01 – Manzana 156 – Lote

03, ubicada en la zona Noreste de la localidad de Monte Cristo, cuyos límites son:

* al Norte, con parcelas 1 y 2, de la manzana Nº 156 y Manzana Nº 167;
* al Sur, con continuación de la calle A. Rossi;
* al Este, con parcela 2121 – 1725;
* al Oeste, con continuación de la calle Gral. Paz. Dicho fraccionamiento cuenta con una superficie total de lotes propiamente dichos, de 2 ha. 7.434,99 m2 (dos hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados)”.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza Nº 1189/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Acéptese la donación de una fracción de 1 ha 684,78 m2 (una hectárea seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), destinada a la prolongación en sentido Este - Oeste de las calles M. E. de Cattáneo, F. Oberti y A. Rossi y en el sentido Norte - Sur a la prolongación de las calles J. B. Alberdi, J. Martí y A. Machado”.

Artículo 3º.- Ratifíquense como plenamente vigentes los restantes Artículos de la Ordenanza Nº 1189/2019, a excepción de los mencionados en los

Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Luis CALVI** | (Presidente) |
|   | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1º |
|  | **Claudia Emilia TURUS****Diego Castillo****Mabel RODRIGUEZ** | ConcejalConcejalConcejal |
| Sancionada según Acta Nº | **107** | Fecha: | **10/04/2019** |
| Promulgada por Decreto Nº | **106** | Fecha: | **11/04/2019** |